



Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. IRENE HERRERO RUANO

CONCEJALES

**D. FRANCISCO JAVIER GARCIA
DOMINGUEZ**

**D. ROBERTO CARLOS GONZALEZ
MIRANDA**

CONCEJALES NO ASISTENTES

**D^a. MILAGROS MORCILLO
CABALLERO**

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a M^a BELEN GARCIA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día once de octubre de dos mil veintiuno, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión ordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria Interventora que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 16/09/2021/2021 leía en este acto.

No se produce ninguna observación aprobándose, por unanimidad, sin objeción u observación alguna.

2.- LICENCIAS DE OBRAS

2.-1 Visto el escrito presentado por D. Ignacio Clemente Anton, con DNI 11770863S que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito en C/Hernán Cortes, nº 9, consistente en "Reforma de cuarto de baño y cambio de ventana"

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 22 de septiembre de 2021, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

"CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES Como consecuencia de la petición realizada por D. Ignacio Clemente Antón, para proceder a realizar obras en la edificación sita en C/ Hernán Cortés, 9, de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte, así como la normativa vigente en materia de construcción.

Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):
-"Reforma de cuarto de baño y cambio de ventana".

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Decreto 205/2003, de 16 de diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de licencia de obras en Extremadura.

Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte.

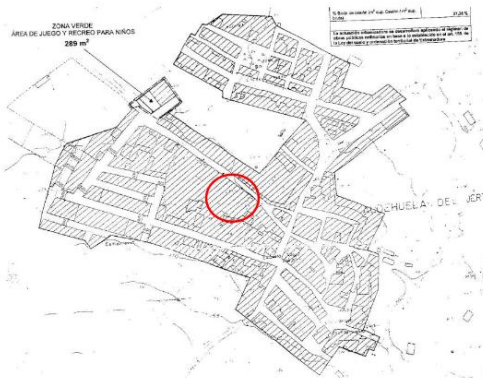
Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como Urbano, por lo que le será de aplicación el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aldehuela del Jerte.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es



No se aporta más documentación que la especificación realizada en la solicitud de Licencia de Obras presentada D. Ignacio Clemente Antón en su solicitud de licencia de obras. Según la solicitud, las obras se consideran PERMITIDAS según lo establecido en el PSDU de Aldehuela del Jerte. Presupuesto Aportado por la Propiedad: 1600€

Se tendrán en cuenta los residuos procedentes de la construcción, llevando los mismos a vertedero autorizado pagando el canon establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte para este tipo de obras (Obra Menor). Volumen de escombros generados: 2m³

Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de la Jefatura del Estado

Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Ignacio Clemente Antón. DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. -Objeto y definición

2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en: c) Obras Menores: son aquéllas que por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D. Ignacio Clemente Antón.

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Artículo 157 Caducidad de las licencias². En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.-Con fecha 22 de septiembre de 2021, D. Ignacio Clemente Antón solicita licencia de obra para la edificación sita en C/ Hernán Cortés, 9 de Aldehuela del Jerte: "Reforma de cuarto de baño y cambio de ventana".

No se aporta más documentación que la especificación realizada en la solicitud de Licencia de Obras presentada por D. Ignacio Clemente Antón en su solicitud de licencia de obras. Según la solicitud, las obras se consideran PERMITIDAS según lo establecido en el PDSU de Aldehuela del Jerte. Presupuesto aportado: 1600€ Volumen de residuos estimado: 2m³

2.-Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Ignacio Clemente Antón.

3.-Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D. Ignacio Clemente Antón.

4.-Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D. Ignacio Clemente Antón serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Vista la totalidad de la documentación presentada no se aprecian inconvenientes urbanísticos constitutivos de infracción grave o muy grave para la concesión de licencia urbanística."

La Junta de Gobierno Local, con los votos favorables de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud, documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito en párrafos anteriores.

Además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 32€ (2% del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 1600€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.-Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese el interesado.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

2.-2 Visto el escrito presentado por D. Licinio Herrero Ruano, con DNI 11767319J que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito en C/Hernán Cortes, nº 26, consistente en "Picado del frente de la fachada y lateral, limpieza de la pared y posterior lucido con cemento raspado y pintar con pintura hidrófuga"

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 6 de octubre de 2021, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

"CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D. Licinio Herrero Ruano, para proceder a realizar obras en la edificación sita en C/ Hernán Cortés, 26, de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte, así como la normativa vigente en materia de construcción.

Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):-Picado del frente de la fachada y lateral, limpieza de la pared y posterior lucido con cemento raspado y pintar con pintura hidrófuga.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Decreto 205/2003, de 16 de diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de licencia de obras en Extremadura.

Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

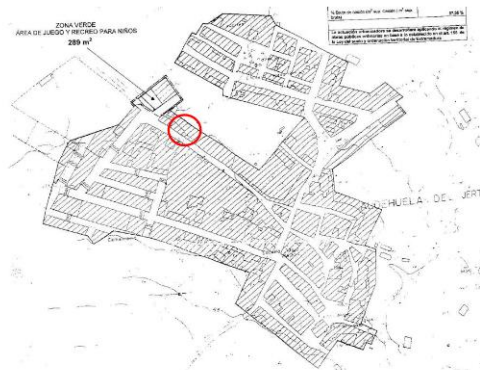
Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como Urbano, por lo que le será de aplicación el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aldehuela del Jerte.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es



No se aporta más documentación que la especificación realizada en la solicitud de Licencia de Obras presentada por D.Licinio Herrero Ruano en su solicitud de licencia de obras.

Según la solicitud, las obras se consideran PERMITIDAS según lo establecido en el PSDU de Aldehuela del Jerte. Presupuesto aportado por la propiedad: 1.038€ Adaptado a la actuación planteada.

Se tendrán en cuenta los residuos procedentes de la construcción, llevando los mismos a vertedero autorizado pagando el canon establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte para este tipo de obras (Obra Menor).

Volumen de Escombros calculados: 2.00m³

Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado.

Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D.Licinio Herrero Ruano.

DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. -Objeto y definición

2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

c) Obras Menores: son aquéllas que, por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D.Licinio Herrero Ruano.

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Artículo 157 Caducidad de las licencias

2.En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

C.) CONCLUSIONES Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.-Con fecha 05 de octubre de 2021, D. Licinio Herrero Ruano, solicita licencia de obra para la edificación sita en C/ Hernán Cortés, 26 de Aldehuela del Jerte:

-Picado del frente de la fachada y lateral, limpieza de la pared y posterior lucido con cemento raspado y pintar con pintura hidrófuga.

No se aporta más documentación que la especificación realizada en la solicitud de Licencia de Obras presentada por D. Licinio Herrero Ruano en su solicitud de licencia de obras. Según la solicitud, las obras se consideran PERMITIDAS según lo establecido en el PDSU de Aldehuela del Jerte. Presupuesto aportado por la propiedad: 1.038€ Adaptado a la actuación planteada.

Volumen de Escombros calculados: 2.00m3

2.-Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Licinio Herrero Ruano.

3.-Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D. Licinio Herrero Ruano.4.-Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D. Licinio Herrero Ruano serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura

Vista la totalidad de la documentación presentada no se aprecian inconvenientes urbanísticos constitutivos de infracción grave o muy grave para la concesión de licencia urbanística.”





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

La Junta de Gobierno Local, con la abstención de D^a Irene Herrero por ser familiar del interesado, por mayoría, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud, documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito en párrafos anteriores.

Además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 20,76€ (2% del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 1038€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.- Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese el interesado.

2.-3 Visto el escrito presentado por D^a. Celia Caballero Caballero, con DNI 07383972Y que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito en Plaza Colon, consistente en "Retirar zócalo en mal estado y enfoscar con mortero de cemento en la planta baja de la vivienda (almacén)"

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 7 de octubre de 2021, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

"CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D^a. Celia Caballero Caballero, para proceder a realizar obras en la edificación sita en Plaza Colón, de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte, así como la normativa vigente en materia de construcción.

Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):

-Retirar zócalo en mal estado y enfoscar con mortero de cemento en la planta baja de la vivienda (almacén).





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

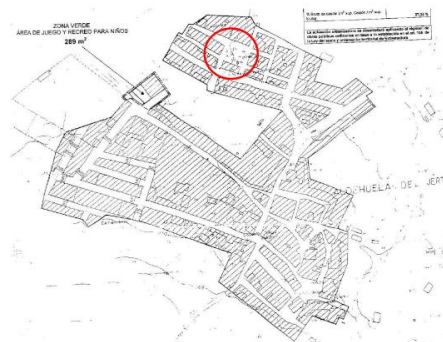
Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación

Decreto 205/2003, de 16 de diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de licencia de obras en Extremadura

Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como Urbano, por lo que le será de aplicación el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aldehuela del Jerte.



En la solicitud de licencia de obras presentada por D^a. Celia Caballero Caballero, no se especifica si va a volver a ejecutarse un zócalo por el exterior, en cuyo caso, el PDSU establece una serie de limitaciones establecidas en el artículo 36 que se deberán cumplir por parte del solicitante:

Artículo 36: los zócalos en planta baja serán de piedra natural o materiales continuos. Se prohíbe especialmente el uso de materiales artificiales y cerámico a tal fin "Presupuesto Aportado por la Propiedad: 200€ (Adaptado a las actuaciones planteadas)

Se tendrán en cuenta los residuos procedentes de la construcción, llevando los mismos a vertedero autorizado pagando el canon establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte para este tipo de obras (Obra Menor).

Volumen de escombros generados: 1m3

Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado

Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D^a. Celia Caballero Caballero.

DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. -Objeto y definición

2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en:

c) Obras Menores: son aquéllas que, por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D^a. Celia Caballero Caballero

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Artículo 157 Caducidad de las licencias

2. En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.-Con fecha 06 de octubre de 2021, D^a. Celia Caballero Caballero, solicita licencia de obra para la edificación sita en Plaza Colón de Aldehuela del Jerte:

-Retirar zócalo en mal estado y enfoscar con mortero de cemento en la planta baja de la vivienda (almacén).





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

No se aporta más documentación que la especificación realizada en la solicitud de Licencia de Obras presentada por D^a. Celia Caballero Caballero. Según la solicitud, las obras se consideran PERMITIDAS según lo establecido en el PDSU de Aldehuela del Jerte siempre y cuando se cumpla el artículo 36 que le es de aplicación:

Artículo 36: los zócalos en planta baja serán de piedra natural o materiales continuos. Se prohíbe especialmente el uso de materiales artificiales y cerámico a tal fin Presupuesto aportado por la propiedad: 200€ Adaptado a la actuación planteada.

Volumen de Escombros calculados: 1.00m3

2.-Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D^a. Celia Caballero Caballero.

3.-Según el Artículo1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D^a. Celia Caballero Caballero.

4.-Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D^a. Celia Caballero Caballero serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Vista la totalidad de la documentación presentada no se aprecian inconvenientes urbanísticos constitutivos de infracción grave o muy grave para la concesión de licencia urbanística.”

La Junta de Gobierno Local, con los votos favorables de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud, documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito en párrafos anteriores.

Además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 4€ (2% del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 200€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.-Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.





CUARTO.- Notifíquese a la interesada.

3.- EXPEDIENTE DE PARALIZACIÓN Y RESTAURACIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA

Al amparo del presente punto del día se da cuenta de los siguientes expedientes:

3.-1 Del expediente tramitado por la solicitud de licencia de obra a instancia de D. José M^a Ávila González, para techado para leñero y zalarrado de pared. Techado a una altura de 2m y pared de 6x2.2m, en la edificación sita en Travesía. Colón, 5., en el que consta entre otros documentos:

- Informe desfavorable emitido por el Sr. Arquitecto, en cuyas conclusiones, dice:

“C.) CONCLUSIONES

1.- Con fecha 02 de marzo de 2021, D. José M^a. Ávila González solicita licencia de obra para la edificación sita en Travesía Colón, 5 de Aldehuela del Jerte:

- “Techado para leñero y zalarrado de pared. Techado a una altura de 2m y pared de 6x2.20m”.

No se tiene más documentación que la definición realizada por D. José M^a. Ávila González en la solicitud de licencia de obras presentada, por lo que no puede establecerse la viabilidad de las obras según lo dispuesto en el PDSU de Aldehuela del Jerte.

Al plantear edificación de nueva ejecución, deberá presentarse memoria valorada redactada por técnico competente, conteniendo como como mínimo los siguientes documentos:

- Memoria Descriptiva y Constructiva (ubicación dentro de la finca urbana, dimensiones y materiales, uso, etc...)

- Justificación urbanística: condiciones de uso, edificabilidad, ocupación, alturas, etc... según PDSU de Aldehuela del Jerte- Mediciones y Presupuesto: valoración de la actuación por partidas.

- Planos (planimetría necesaria para definir correctamente el alcance de la intervención)”

- El citado informe, fue notificado al interesado, con fecha 16 de marzo de 2021 requiriéndole la presentación de la documentación indicada en el citado informe.

- Comprobado por los Servicios Técnicos Municipales que D. José M^a. Ávila González no ha presentado la documentación requerida ni ha justificado la no presentación de la misma





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

- A requerimiento del Ayuntamiento, se emite nuevamente informe del Sr. Arquitecto, cuyo contenido, entre otro, dice

“Con fecha 08 de octubre de 2021 se realiza visita de inspección de la edificación reseñada para comprobar in situ el estado actual de la misma:

Se comprueba que la construcción se ha llevado a cabo sin la correspondiente licencia municipal de obras por lo que se solicita la siguiente documentación:

- Expediente de legalización de las obras ejecutadas con justificación de la normativa que le es de aplicación. La documentación será redactada por técnico competente y visada por el Colegio Oficial correspondiente.

En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo acordado, se iniciará Expediente Sancionador de Infracción Urbanística.”

Acto seguido, la Sra. Secretaria-Interventora previa petición de la palabra a la Sra. Alcaldesa-Presidente, manifiesta su conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto, y da lectura del informe jurídico, en el cual, se señala la legislación aplicable, trámites y medidas a adoptar, concretamente, de los artículos de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, indicados seguidamente, establecen:

Art. 171 “Cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, dará lugar de manera irrenunciable e inexcusable a la adopción por la Administración competente de las medidas que procedan de entre las que se indican a continuación:

.....
“1. Restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o uso ejecutado o en curso de ejecución, o bien, mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada cuando la actuación no resulte legalizable o cuando no se haya solicitado en plazo la legalización de lo ilegalmente ejecutado.

4. Imposición de sanciones a las personas responsables por la comisión de una infracción urbanística, previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

5. Cuando resultare procedente, traslado de las actuaciones al órgano judicial competente, a los efectos previstos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cuando la infracción pudiera ser constitutiva de delito o falta.

En igual sentido, el art. 172, dice:

“1. Cuando la Administración municipal conozca de la realización un acto de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier medio de control previo o posterior y que se realice o ejecute sin cumplir con el presupuesto legal que lo habilite o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de los mismos, ordenará, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución o funcionamiento

.....
4. En el acuerdo de incoación del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, se requerirá a la persona o entidad promotora y/o propietaria del inmueble para que en plazo de dos meses legalice la actuación a través de los medios de control previo o posterior previstos en la ley, acredite su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho o, en su caso, ajuste las obras a dichos procedimientos de control ya efectuados.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

5. Una vez transcurrido el plazo de dos meses, si no se hubiese presentado la documentación necesaria para regularizar la actuación, cuando esta fuera denegada o no se hubiere acreditado su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho, la Administración competente formulará una propuesta de reposición de la realidad física alterada a los efectos del restablecimiento del orden jurídico perturbado, concediendo un plazo no inferior a quince días para la presentación de aquellas alegaciones que se estimen pertinentes.

6. En caso de instarse la legalización, regirán en cuanto a su tramitación y resolución, las mismas reglas establecidas para las licencias o comunicaciones previas que resulten procedentes.

7. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución definitiva que se dicte en el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística será de un año a contar desde la fecha de su iniciación. El periodo de dos meses previsto para instar la legalización y el tiempo de su tramitación suspenden el plazo de caducidad del procedimiento de restauración.

8. También se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal los actos de desobediencia respecto a las resoluciones administrativas u órdenes dictadas en ejecución de esta ley."

Además, dice: Que si se insta la legalización y esta se deniega o no se insta la legalización en el plazo de dos meses concedido al efecto, deberá procederse a adoptar las medidas de reposición de la realidad física alterada, conforme al procedimiento exigido en el art. 173 de la ley citada.

Y, el artículo siguiente establece:

"Que si se hubiese concluido una obra o uso del suelo o de subsuelo sin licencia, comunicación previa u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, el Ayuntamiento, dentro del plazo de seis años a contar desde su ejecución o total terminación de las obras, y previa la tramitación del oportuno expediente, adoptará alguno de los acuerdos siguientes:

Si la obra o uso fuera disconforme con el planeamiento, se decretará su demolición o reconstrucción, según proceda, a costa de la persona interesada."

Por tanto, si transcurrido el plazo de dos meses, no se hubiese presentado la documentación necesaria para regularizar la actuación, cuando esta fuera denegada o no se hubiere acreditado su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho, la Administración competente formulará una propuesta de reposición de la realidad física alterada a los efectos del restablecimiento del orden jurídico perturbado, es decir, se deberán adoptar las medidas establecidas en los párrafos inmediatamente anteriores.

También, expone al contenido del art.180 "Requerimiento de legalización y procedimiento sancionador" que dice:

1. La apreciación de la presunta comisión de una infracción urbanística definida en esta ley dará lugar a la incoación, la instrucción y la resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables los actos o usos objeto de este.

2. El procedimiento derivado del requerimiento que se practique instando la legalización y, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada se





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que se haya incoado, pero de manera simultánea y coordinada con éste.

Y, por último, se refiere al Capítulo 2. "Inspección urbanística" art. 181. Competencias, función y facultades. Capítulo 3. "Régimen sancionador " arts. 182 y ss.

Expuesto lo anterior, la Junta de Gobierno local, previa votación ordinaria, con los votos a favor de los tres miembros asistentes, por unanimidad, acuerda:

Primero. Incoar expediente para la adopción de medidas de restauración de la legalidad urbanística, respecto de la edificación ejecutada, sin licencia.

Segundo. Requerir a D. José M^a Ávila González, para que en plazo de dos meses legalice la actuación a través de los medios de control previo o posterior previstos en la ley, acredite su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho o, en su caso, ajuste las obras a dichos procedimientos de control ya efectuados, tal como consta en el informe emitido por el Arquitecto, para lo cual, deberá presentar los siguientes documentos:

- Memoria Descriptiva y Constructiva (ubicación dentro de la finca urbana, dimensiones y materiales, uso, etc...)

- Justificación urbanística: condiciones de uso, edificabilidad, ocupación, alturas, etc... Según PDSU de Aldehuela del Jerte- Mediciones y Presupuesto: valoración de la actuación por partidas.

- Planos (planimetría necesaria para definir correctamente el alcance la intervención)"

La documentación será redactada por técnico competente y visada por el Colegio Oficial correspondiente.

Tercero. Advertir que una vez transcurrido el plazo de dos meses, si no se hubiese presentado la documentación necesaria para regularizar la actuación, cuando esta fuera denegada o no se hubiere acreditado su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho, la Administración competente formulará una propuesta de reposición de la realidad física alterada a los efectos del restablecimiento del orden jurídico perturbado, concediendo un plazo no inferior a quince días para la presentación de aquellas alegaciones que se estimen pertinentes.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo al interesado.

3.-2 Del expediente tramitado por la solicitud y documentación presentada





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

para la concesión de licencia de obra a D. Guillermo Carrasco en representación de Terreno Nogales S.L., para "Construcción de Balsa de Regulación de agua para Riego en Finca La Patúa" a requerimiento de esta Entidad al haberse iniciado su ejecución, ubicada en el Polígono 4, Parcela 35 del Término Municipal de Aldehuela del Jerte (Cáceres) que consta, entre otros:

- Informe desfavorable emitido por el Sr. Arquitecto, cuyo contenido, entre otro, dice:

"4.- Según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta las características de la balsa a ejecutar, según Proyecto de Ejecución redactado por D. Ricardo Miranda Rodríguez, este tipo de infraestructuras debe someterse a EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADA, puesto que el tipo de obras planteadas se encuentra recogido en el Anexo VI, Grupo 5, apartado a).

5.- Según el Decreto 33/2018, de 26 marzo, por el que se crea el Registro de Seguridad de Presas, Embalses y Balsas de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicadas fuera del Dominio Público Hidráulico y se determina su estructura y funcionamiento, teniendo en cuenta las características de la balsa a ejecutar, según Proyecto de Ejecución redactado por D. Ricardo Miranda Rodríguez, deberá presentarse la Inscripción de la Balsa en el Registro de Seguridad de Presas, Embalses y Balsas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el punto 1, del Artículo 2 de dicho Decreto.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la documentación aportada por D. Guillermo Carrasco en representación de Terreno Nogales S.L., así como las consideraciones anteriormente descritas se informa DESFAVORABLEMENTE a las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia de obras. Se solicita:

- Evaluación de Impacto Ambiental Abreviada.
- Registro de Seguridad de Presas, Embalses y Balsas de la Comunidad Autónoma de Extremadura"

Teniendo conocimiento esta Entidad, del inicio de las obras planteadas en el Proyecto de Ejecución planteado sin que se disponga de la correspondiente LICENCIA DE OBRAS.

- A requerimiento del Ayuntamiento, se emite nuevamente informe del Sr. Arquitecto, cuyo contenido, entre otro, dice

"Se procederá a la paralización inmediata de las obras, justificando las actuaciones realizadas y aportando la documentación requerida.

En caso de no aportar la documentación requerida deberá procederse a la RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Acto seguido, la Sra. Secretaria-Interventora, previa petición de la palabra al Sr. Alcaldesa-Presidenta, manifiesta su conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto, y da lectura del informe jurídico, en el cual, se señala la legislación aplicable, trámites, procedimiento a seguir; concretamente, los artículos de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, que se indican seguidamente:

Art. 171 "Cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, dará lugar de manera irrenunciable e inexcusable a la adopción por la Administración competente de las medidas que procedan de entre las que se indican a continuación:

1. Paralización inmediata de las obras en fase de ejecución que carezcan del título o presupuesto habilitante legalmente exigibles o contravengan sus condiciones.

La notificación de la orden podrá realizarse, indistintamente, a la persona o entidad promotora o a la que ostente la condición de titular catastral del inmueble. Practicada la notificación, y transcurridas cuarenta y ocho horas desde ésta sin que se haya cumplido con la orden notificada, podrán adoptarse mediante las siguientes medidas cautelares:

a) El precinto de los inmuebles y maquinaria y materiales, o, cuando éstas fueran susceptibles de ello, el depósito de los mismos bajo custodia del Municipio.

b) La suspensión del suministro de los servicios de gas, agua y electricidad.....

2. Restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o uso ejecutado o en curso de ejecución, o bien, mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada cuando la actuación no resulte legalizable o cuando no se haya solicitado en plazo la legalización de lo ilegalmente ejecutado.

4. Imposición de sanciones a las personas responsables por la comisión de una infracción urbanística, previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

5. Cuando resultare procedente, traslado de las actuaciones al órgano judicial competente, a los efectos previstos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cuando la infracción pudiera ser constitutiva de delito o falta.

En igual sentido, el art. 172, dice: "1. Cuando la Administración municipal conozca de la realización un acto de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier medio de control previo o posterior y que se realice o ejecute sin cumplir con el presupuesto legal que lo habilite o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de los mismos, ordenará, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución o funcionamiento

4. En el acuerdo de incoación del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, se requerirá a la persona o entidad promotora y/o propietaria del inmueble para que en plazo de dos meses legalice la actuación a través de los medios de control previo o posterior previstos en la ley, acredite su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho o, en su caso, ajuste las obras a dichos procedimientos de control ya efectuados.

5. Una vez transcurrido el plazo de dos meses, si no se hubiese presentado la documentación necesaria para regularizar la actuación, cuando esta fuera denegada o no se hubiere acreditado su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho, la Administración competente formulará una propuesta de reposición de la realidad





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

física alterada a los efectos del restablecimiento del orden jurídico perturbado, concediendo un plazo no inferior a quince días para la presentación de aquellas alegaciones que se estimen pertinentes.

6. En caso de instarse la legalización, regirán en cuanto a su tramitación y resolución, las mismas reglas establecidas para las licencias o comunicaciones previas que resulten procedentes.

7. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución definitiva que se dicte en el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística será de un año a contar desde la fecha de su iniciación. El periodo de dos meses previsto para instar la legalización y el tiempo de su tramitación suspenden el plazo de caducidad del procedimiento de restauración.

8. También se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal los actos de desobediencia respecto a las resoluciones administrativas u órdenes dictadas en ejecución de esta ley."

Además, dice:

Que si se insta la legalización y esta se deniega o no se insta la legalización en el plazo de dos meses concedido al efecto, deberá procederse a adoptar las medidas de reposición de la realidad física alterada, conforme al procedimiento exigido en el art. 173 de la ley citada.

Y, el artículo siguiente establece:

"Que si se hubiese concluido una obra o uso del suelo o de subsuelo sin licencia, comunicación previa u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, el Ayuntamiento, dentro del plazo de seis años a contar desde su ejecución o total terminación de las obras, y previa la tramitación del oportuno expediente, adoptará alguno de los acuerdos siguientes:

Si la obra o uso fuera disconforme con el planeamiento, se decretará su demolición o reconstrucción, según proceda, a costa de la persona interesada."

Por tanto, si transcurrido el plazo de dos meses, no se hubiese presentado la documentación necesaria para regularizar la actuación, cuando esta fuera denegada o no se hubiere acreditado su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho, la Administración competente formulará una propuesta de reposición de la realidad física alterada a los efectos del restablecimiento del orden jurídico perturbado, es decir, se deberán adoptar las medidas establecidas en los párrafos inmediatamente anteriores.

También, expone al contenido del art.180 "Requerimiento de legalización y procedimiento sancionador" que dice:

1. La apreciación de la presunta comisión de una infracción urbanística definida en esta ley dará lugar a la incoación, la instrucción y la resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables los actos o usos objeto de este.

2. El procedimiento derivado del requerimiento que se practique instando la legalización y, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que se haya incoado, pero de manera simultánea y coordinada con éste.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Y, por último, se refiere al Capítulo 2. "Inspección urbanística " art. 181. Competencias, función y facultades. Capítulo 3. "Régimen sancionador " arts. 182 y ss.

Expuesto lo anterior, la Junta de Gobierno local, previa votación ordinaria, con los votos a favor de los tres miembros asistentes, que la forman, por unanimidad, acuerda:

Primero. Ordenar a D. Guillermo Carrasco Marín en representación de Terreno Nogales S.L., para que proceda a la suspensión inmediata de las obras, *en curso de ejecución* en la finca sita en el Polígono 4, Parcela 35, de Aldehuela del Jerte, de conformidad con los artículos 171.1 y 172.1 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, hasta que se conceda la licencia de obras, advirtiéndole que, en caso de incumplimiento de esta orden, se podrá proceder a la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 de la misma norma.

Segundo. Incoar expediente para la adopción de medidas de restauración de la legalidad urbanística, respecto de las actuaciones indicadas.

Tercero. Requerir a D. Guillermo Carrasco Marín en representación de Terreno Nogales S.L., para que en plazo de dos meses legalice la actuación a través de los medios de control previo o posterior previstos en la ley, acredite su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho o, en su caso, ajuste las obras a dichos procedimientos de control ya efectuados; para lo cual, deberá presentar, de conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto, los siguientes documentos:

- Evaluación de Impacto Ambiental Abreviada.
- Registro de Seguridad de Presas, Embalses y Balsas de la Comunidad Autónoma de Extremadura"

Cuarto. Advertir que una vez transcurrido el plazo de dos meses, si no se hubiese presentado la documentación necesaria para regularizar la actuación, cuando esta fuera denegada o no se hubiere acreditado su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho, la Administración competente formulará una propuesta de reposición de la realidad física alterada a los efectos del restablecimiento del orden jurídico perturbado, concediendo un plazo no inferior a quince días para la presentación de aquellas alegaciones que se estimen pertinentes.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Quinto. Notifíquese el presente acuerdo al interesado

3.-3 Del expediente tramitado por la solicitud presentada para la concesión de licencia de obra por D^a. María Isabel Iglesias Manzano, para vallado de parcela, colocación de portera y cerramiento de entrada con pared de ladrillo y hormigonado del camino dentro de la propia finca, en la finca sita en Polígono 3, Parcela 107, el que consta, entre otros de:

- Informe desfavorable emitido por el Sr. Arquitecto, cuyo contenido, dice:

“CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D^a. M^a. Isabel Iglesias Manzano, para proceder a realizar el vallado de la finca rústica sita en el Polígono 3, Parcela 107 del término municipal de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte así como la normativa vigente en materia de construcción.

Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):- “Vallado de parcela, colocación de portera y cerramiento en entradas con pared de ladrillo y hormigonado del camino dentro de la propia finca”

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura. DECRETO 226/2013, de 3 diciembre, por el que regulan las condiciones para instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como No Urbanizable. Polígono 3, Parcela 107

No se dispone de más documentación que la definición realizada por D^a. M^a. Isabel Iglesias Manzano en la solicitud de licencia de obra, en la cual no se especifica ni la ubicación exacta del cerramiento, ni la longitud del mismo.

Según la documentación catastral consultada, la finca dispone de un perímetro de 473m, por lo que se adjuntará la documentación gráfica necesaria para ubicar la zona a vallar.

DECRETO 226/2013, de 3 diciembre, por el que regulan las condiciones para instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Artículo 2. Definiciones. A los efectos de lo dispuesto en este decreto, se entenderá por:

b) Cerramientos no cinegéticos: Aquellos que no tienen la consideración de cerramientos cinegéticos conforme a las definiciones recogidas en este decreto.

Según la ubicación de la parcela, se entiende que el cerramiento que se plantea es un Cerramiento no cinegético.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Artículo 3. Características generales de los cerramientos. Tanto los cerramientos cinegéticos como los no cinegéticos, con carácter general, y estén o no sometidos a autorización administrativa, deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

a) Deberán permitir el libre tránsito de personas y vehículos por caminos públicos y vías pecuarias, ajustándose, en todo caso, a la legislación que regula los caminos públicos y las vías pecuarias en Extremadura.

b) No constituirán obstáculo para el paso de las aguas cuando atraviesen un cauce público en los términos previstos en la legislación sobre aguas.

c) Deberán permitir el tránsito de personas por los terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico.

d) En ningún caso la instalación, modificación o reposición de un cerramiento podrá suponer una afección negativa para las especies de flora y fauna protegidas.

e) No presentarán elementos cortantes o punzantes, a excepción de los casos autorizados expresamente en base a lo establecido en el apartado primero, punto d) del artículo 18 del presente decreto.

f) Los postes no presentarán una altura superior a la autorizada para el cerramiento.

g) En caso de utilizar postes metálicos, deberán presentar un acabado que permita su integración visual, evitando el uso de materiales brillantes o galvanizados. Se recomienda que se pinten de colores ocres o verdes.

h) La realización de los desbroces necesarios para la instalación del cerramiento será de manera puntual y selectiva, sin afectar al arbolado o al matorral noble existente, salvo que en el condicionado de la autorización correspondiente se indicara otra cosa.

i) No se utilizarán especies vegetales como apoyo para el cerramiento.

j) En zonas esteparias, deberán estar señalizados con placas de color blanco y acabado mate de 25x25 cm, instaladas cada tres vanos en la parte superior del cerramiento. Estas placas no deberán tener ángulos cortantes.

En su defecto, deberán contar con una pantalla vegetal que minimice el riesgo de colisión de la avifauna silvestre.

k) Los pasos canadienses con foso se construirán de manera que exista una rampa interior de material rugoso, de al menos 25 centímetros de ancho y una inclinación con un ángulo inferior a 45º para permitir la salida de los animales hasta la superficie. Se deberá realizar un drenaje que impida la acumulación de agua en el interior del foso. Los cerramientos de fincas rústicas, en general deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 3.

No se dispone de la documentación suficiente para justificar el cumplimiento del artículo 3.

CAPÍTULO III CERRAMIENTOS NO CINEGÉTICOS

Artículo 14. Instalación de cerramientos no cinegéticos.

1. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 17, para la instalación, modificación y/o reposición de cerramientos no cinegéticos será necesaria autorización. Según la solicitud de licencia de obra, las características del cerramiento no se ajustan a lo establecido en el artículo 17, por lo que será necesaria autorización.

2. La autorización se otorgará, en su caso, por el Director General competente en materia de conservación de la naturaleza y contendrá el condicionado aplicable a las condiciones de instalación y al mantenimiento del cerramiento no cinegético, así como las condiciones





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

relativas a las actividades asociadas necesarias para la instalación, modificación y/o reposición del cerramiento: desbroces, cortas, cancellones y cualquier otra vinculada al cerramiento.

3. La autorización se otorgará siempre de forma motivada y en atención a la seguridad e integridad de las personas y bienes y al desarrollo de prácticas agrarias. NÚMERO 235 Jueves, 5 de diciembre de 2013 30893

4. Esta autorización es a efectos ambientales por lo que el solicitante debe cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones legales o reglamentarias exigidas en materia de aguas, caminos públicos, vías pecuarias u otras normas sectoriales de aplicación. Si la instalación, modificación o reposición de un cerramiento o la realización de actuaciones accesorias a las mismas pudiera afectar a un yacimiento arqueológico u otros elementos de interés histórico o artístico será necesario informe favorable de la Dirección General competente en materia de protección del patrimonio cultural, que será recabado de oficio por el órgano autorizante, debiendo ser emitido en el plazo de dos meses.

5. La solicitud de autorización se ajustará al modelo que figura en el Anexo II a este decreto, junto con el que deberá entregarse un plano de situación a una escala adecuada con la superficie que se pretende cerrar y con delimitación de las coordenadas UTM o geográficas donde se refleje claramente la ubicación y el trazado del cerramiento solicitado y de otros cerramientos existentes dentro del terreno o en sus límites, y del perímetro del terreno al que pertenezca. Este modelo estará disponible en la página web de la Dirección General de Medio Ambiente: <http://extremambiente.gobex.es>. Tal como se especifica en los puntos anteriores, se debe solicitar la autorización correspondiente según el Anexo II.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME DESFAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Con fecha 23 de febrero de 2021, D^a. M^a. Isabel Iglesias Manzano solicita licencia de obra para proceder al vallado de la finca rústica ubicada en el Polígono 3, Parcela 107 del Término Municipal de Aldehuela del Jerte:

- "Vallado de parcela, colocación de portera y cerramiento en entradas con pared de ladrillo y hormigonado del camino dentro de la propia finca"

No se dispone de más documentación que la definición realizada por D^a. M^a. Isabel Iglesias Manzano en la solicitud de licencia de obra, en la cual no se especifica ni la ubicación exacta del cerramiento, ni la longitud del mismo.

Según la documentación catastral consultada, la finca dispone de un perímetro de 473m, por lo que se adjuntará la documentación gráfica necesaria para ubicar la zona a vallar.

2.- Según lo dispuesto en el DECRETO 226/2013, de 3 diciembre, por el que regulan las condiciones para instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta la ubicación de la finca rústica así como sus dimensiones, se trata de una vallado no cinegético.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, será obligatorio solicitar autorización para la ejecución del vallado, puesto que las características del mismo, según la definición realizada por D^a. M^a. Isabel Iglesias Manzano en la solicitud de licencia de obra no se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 17 del Decreto 226/2013. La solicitud de autorización se realizará según Anexo II, adjuntado la documentación necesaria."





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

- El citado informe, fue notificado al interesado, con fecha 2 de marzo de 2021 requiriéndole la presentación de la documentación indicada en el citado informe.
- Comprobado por los Servicios Técnicos Municipales que D^a. M^a. Isabel Iglesias Manzano González no ha presentado la documentación requerida ni ha justificado la no presentación de la misma
- A requerimiento del Ayuntamiento, se emite nuevamente informe del Sr. Arquitecto, cuyo contenido, en sus conclusiones, dice

“A fecha 08 de octubre de 2021, D^a. M^a. Isabel Iglesias Manzano no ha presentado la documentación requerida ni hay justificado la no presentación de la misma.

Con fecha 08 de octubre de 2021 se realiza visita de inspección de la edificación reseñada para comprobar in situ el estado actual de la misma:

Se comprueba que se han iniciado los trabajos correspondientes sin la correspondiente licencia municipal de obras o en su defecto sin la presentación de la autorización correspondiente, por lo que se solicita la siguiente documentación:

- Justificación de las obras ejecutadas y autorización emitida por el Director General competente en materia de conservación de la naturaleza.

En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo acordado, se iniciará Expediente Sancionador de Infracción Urbanística”

Acto seguido, la Sra. Secretaria-Interventora, previa petición de la palabra al Sr. Alcaldesa-Presidenta, manifiesta su conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto, y da lectura del informe jurídico, en el cual, se señala la legislación aplicable, trámites, procedimiento a seguir; concretamente, los artículos de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, que se indican seguidamente:

Art. 171 “Cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, dará lugar de manera irrenunciable e inexcusable a la adopción por la Administración competente de las medidas que procedan de entre las que se indican a continuación:

1. Paralización inmediata de las obras en fase de ejecución que carezcan del título o presupuesto habilitante legalmente exigibles o contravengan sus condiciones.

La notificación de la orden podrá realizarse, indistintamente, a la persona o entidad promotora o a la que ostente la condición de titular catastral del inmueble. Practicada la notificación, y transcurridas cuarenta y ocho horas desde ésta sin que se haya cumplido con la orden notificada, podrán adoptarse mediante las siguientes medidas cautelares:

a) El precinto de los inmuebles y maquinaria y materiales, o, cuando éstas fueran susceptibles de ello, el depósito de los mismos bajo custodia del Municipio.

b) La suspensión del suministro de los servicios de gas, agua y electricidad.....

2. Restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o uso ejecutado o en curso de ejecución, o bien, mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada cuando la actuación no resulte legalizable o cuando no se haya solicitado en plazo la legalización de lo ilegalmente ejecutado.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

4. Imposición de sanciones a las personas responsables por la comisión de una infracción urbanística, previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

5. Cuando resultare procedente, traslado de las actuaciones al órgano judicial competente, a los efectos previstos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cuando la infracción pudiera ser constitutiva de delito o falta.

En igual sentido, el art. 172, dice:

"1. Cuando la Administración municipal conozca de la realización un acto de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier medio de control previo o posterior y que se realice o ejecute sin cumplir con el presupuesto legal que lo habilite o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviendo las condiciones de los mismos, ordenará, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución o funcionamiento

4. En el acuerdo de incoación del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, se requerirá a la persona o entidad promotora y/o propietaria del inmueble para que en plazo de dos meses legalice la actuación a través de los medios de control previo o posterior previstos en la ley, acredite su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho o, en su caso, ajuste las obras a dichos procedimientos de control ya efectuados.

5. Una vez transcurrido el plazo de dos meses, si no se hubiese presentado la documentación necesaria para regularizar la actuación, cuando esta fuera denegada o no se hubiere acreditado su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho, la Administración competente formulará una propuesta de reposición de la realidad física alterada a los efectos del restablecimiento del orden jurídico perturbado, concediendo un plazo no inferior a quince días para la presentación de aquellas alegaciones que se estimen pertinentes.

6. En caso de instarse la legalización, regirán en cuanto a su tramitación y resolución, las mismas reglas establecidas para las licencias o comunicaciones previas que resulten procedentes.

7. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución definitiva que se dicte en el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística será de un año a contar desde la fecha de su iniciación. El periodo de dos meses previsto para instar la legalización y el tiempo de su tramitación suspenden el plazo de caducidad del procedimiento de restauración.

8. También se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal los actos de desobediencia respecto a las resoluciones administrativas u órdenes dictadas en ejecución de esta ley."

Además, dice: Que si se insta la legalización y esta se deniega o no se insta la legalización en el plazo de dos meses concedido al efecto, deberá procederse a adoptar las medidas de reposición de la realidad física alterada, conforme al procedimiento exigido en el art. 173 de la ley citada.

Y, el artículo siguiente establece:

"Que si se hubiese concluido una obra o uso del suelo o de subsuelo sin licencia, comunicación previa u orden de ejecución, o contraviendo sus condiciones, el Ayuntamiento, dentro del plazo de seis años a contar desde su ejecución o total terminación de las obras, y previa la tramitación del oportuno expediente, adoptará alguno de los acuerdos siguientes:

Si la obra o uso fuera disconforme con el planeamiento, se decretará su demolición o reconstrucción, según proceda, a costa de la persona interesada."





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Por tanto, si transcurrido el plazo de dos meses, no se hubiese presentado la documentación necesaria para regularizar la actuación, cuando esta fuera denegada o no se hubiere acreditado su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho, la Administración competente formulará una propuesta de reposición de la realidad física alterada a los efectos del restablecimiento del orden jurídico perturbado, es decir, se deberán adoptar las medidas establecidas en los párrafos inmediatamente anteriores.

También, expone el contenido del art.180, Requerimiento de legalización y procedimiento sancionador, que dice:

1. La apreciación de la presunta comisión de una infracción urbanística definida en esta ley dará lugar a la incoación, la instrucción y la resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables los actos o usos objeto de este.

2. El procedimiento derivado del requerimiento que se practique instando la legalización y, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que se haya incoado, pero de manera simultánea y coordinada con éste.

Y, por último, se refiere al Capítulo 2. "Inspección urbanística" art. 181. Competencias, función y facultades. Capítulo 3. "Régimen sancionador" arts. 182 y ss.

Expuesto lo anterior, la Junta de Gobierno local, previa votación ordinaria, con los votos a favor de los tres miembros asistentes, por unanimidad, acuerda:

Primero. Ordenar a D^a. M^a. Isabel Iglesias Manzano, para que proceda a la suspensión inmediata de las obras, *en curso de ejecución que se están ejecutando* en la finca sita en Polígono 3, Parcela 107, de Aldehuela del Jerte, hasta que este Ayuntamiento conceda la licencia de obra para las obras solicitadas, de conformidad con los artículos 171.1 y 172.1 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, hasta que se conceda la licencia de obras, advirtiéndole que, en caso de incumplimiento de esta orden, se podrá proceder a la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 de la misma norma.

Segundo. Incoar expediente para la adopción de medidas de restauración de la legalidad urbanística, respecto de las actuaciones indicadas.

Tercero. Requerir a D^a. M^a. Isabel Iglesias Manzano, para que proceda, para que en plazo de dos meses legalice la actuación a través de los medios de control previo o posterior previstos en la ley, acredite su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho o, en su caso, ajuste las obras a dichos





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

procedimientos de control ya efectuados; para lo cual, deberá obtener y presentar la documentación exigida en el primer informe emitido por el Sr. Arquitecto, transcrito íntegramente en los párrafos anteriores.

Cuarto. Advertir que una vez transcurrido el plazo de dos meses, si no se hubiese presentado la documentación necesaria para regularizar la actuación, cuando esta fuera denegada o no se hubiere acreditado su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho, la Administración competente formulará una propuesta de reposición de la realidad física alterada a los efectos del restablecimiento del orden jurídico perturbado, concediendo un plazo no inferior a quince días para la presentación de aquellas alegaciones que se estimen pertinente.

Quinto. Notifíquese el presente acuerdo a la interesada

4.-SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Tal como consta en el orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidente informa de la subvención nominativa concedida a esta entidad por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de 17.500 euros, destinada a dependencias municipales, la cual será destinada a la reforma y adecuación de local utilizado por las Asociaciones para la celebración de reuniones actividades, etc., debido al estado en que se encuentra, para lo cual, se ha encargado la redacción de una memoria al Arquitecto.

Expuesto lo anterior, los Sres. Concejales y Sra. Concejala muestran su conformidad con esta propuesta, eligiéndose el procedimiento de contratación, una vez redactada la memoria.

5.-ADQUISICION DE PLACAS IDENTIFICATIVAS

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa expone la necesidad de adquirir placas identificativas para algunas vías públicas, de nueva denominación y sustituir otras que no se encuentran en mal estado, por el paso del tiempo. A continuación, enumera estas vías públicas: Calle Constitución, Travesía Llano del Horno, Travesía Hernán Cortes, Travesía Colón, Travesía Calzada Real, Carretera Galisteo, Travesía Pérez Galdós y Calle Cuesta del Río.

Tras la citada intervención, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Solicitar presupuestos a diversas empresas, para su adquisición.





6.- OTROS ASUNTOS DE INTERES MUNICIPAL 6.- PETICIÓN REUNIÓN PRESIDENTE COMUNIDAD DE REGANTES

Por último, la Sra. Alcaldesa manifiesta que dado los problemas existentes con las infraestructuras de la Comunidad de Regante, solicitara una reunión con el Presidente de la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del rio Alagón para exponerle todos los asuntos existentes.

7.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGOS

Conformadas las facturas que más abajo se detallan, la Sra. Secretaria-Interventora previa petición de la palabra a la Sra. Alcaldesa-Presidente informa que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariarles, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Por lo que cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo, a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y [en su caso], las normas de fiscalización contenidas en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad y las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Sin embargo, vistas las facturas se observa que la mayoría de los gastos producidos, se han realizado sin observar el procedimiento legalmente establecido y no pueden tramitarse mediante el contrato menor, puesto que se trata de gastos habituales, esporádicos y superiores a un año, realizándose la contratación de forma verbal (sin procedimiento) informándose desfavorablemente el





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

reconocimiento liquidación y pago de las indicadas en el apartado dos, aunque exista crédito en el presupuesto en vigor.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 57 y ss. Y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se RECONOCE LAS OBLIGACIONES, por los suministros, servicios y trabajos autorizados y dispuestos que se detallan seguidamente:

| Id. del Punto de Entrada | Fecha y Hora | Proveedor NIF/CIF | Fecha de Expedición | Concepto | Nº de factura | Importe total |
|---------------------------------|---------------------|---|----------------------------|--|----------------------|----------------------|
| 2021-E-RC-534 | 21/09/21 11:48 | SERTRAGUA S.L.L B10302529 | 04/08/2021 | LIMPIAFONDOS AUTOMATICO PISCINA | 01/000149 8/21 | 2.541€ |
| 2021-E-RC-545 | 04/10/21 10:57 | PINTURAS LUMARSA PLASENCIA S.L B10488443 | 30/09/2021 | PINTURA Y BROCHAS REJAS COLEGIO | 0212858 21 | 50,03€ |
| 2021-E-RC-556 | 06/10/21 11:00 | JOAQUIN HERRERO SL B10044659 | 25/09/2021 | FERTINAGRO 2020 | COR/830 | 17,33€ |
| 2021-E-RC-558 | 06/10/21 11:19 | IMPRENTA- SERIGRAFIA S.L.U B10415859 | 06/10/2021 | DORSALES MARCHA ROSA | 321 | 72,60€ |
| 2021-E-RC-566 | 13/10/21 13:51 | GESTION Y EXPLOTACION DE RESIDUOS PUBLICOS EXTREMEÑOS S.A.U A06154850 | 30/09/2021 | ELIMINACIÓN RESIDUOS EN VERTEDERO, SEPTIEMBRE | FIERV21- 002513 | 119,72€ |

SEGUNDO. No obstante la información de la Sra. Secretaria se reconoce las obligaciones a varios proveedores de las facturas siguientes:

| Id. del Punto de Entrada | Fecha y Hora | Proveedor NIF/CIF | Fecha de Expedición | Concepto | Nº de factura | Importe total |
|---------------------------------|---------------------|--------------------------------------|----------------------------|------------------------------------|----------------------|----------------------|
| 2021-E-RC-541 | 30/09/21 10:18 | SANTIAGO MATAS GOMEZ 76114648N | 30/09/2021 | INFORMES TECNICOS SEPTIEMBRE | 582 | 318€ |





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

| | | | | | | |
|---------------|-------------------|---|------------|--|-----------|--------|
| 2021-E-RC-548 | 05/10/21 09:26 | BIENVENIDO SANCHEZ HERNANDEZ 44401901X | 05/10/2021 | ASESORAMIENTO Y GESTION LABORAL, SEPTIEMBRE | A30-21/10 | 265€ |
| 2021-E-RC-533 | 20/09/21 13:16 | LABORAL TEXTIL S.C J10357762 | 15/09/2021 | EPI AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO | 210855 | 45,91€ |
| 2021-E-RC-540 | 29/09/21 09:45 | HIDROMANTE SL B10304749 | 28/09/2021 | ANALITICA AGUA GRIFO | 0000358 | 48,40€ |
| 2021-E-RC-557 | 06/10/21 11:03 | COMERCIAL PLASENCIA S.A A10102630 | 30/09/2021 | EPI PEON SERVICIO MULTIPLE | 2108110 | 69,77€ |

TERCERO. Comprobar las prestaciones llevadas a cabo y si su precio se ajusta al precio de mercado.

CUARTO. Previo levantamiento del reparo de las facturas indicadas en el apartado dos, que se proceda al pago de todas las facturas recogidas en la relación contable de los apartados primero y segundo, mediante transferencias bancarias con cargo a la C/c de Liberbank, núm. ES63-2048-1119-61-340000-0338 de este Ayuntamiento.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, y para constancia de los tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

